RECOMENDACIÓN Nº 60/2011

AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLÁN, VERACRUZ.

HECHOS:

"C1" (QUEJOSO), MANIFESTÓ QUE EL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE FUE OBJETO DE ABUSO DE AUTORIDAD POR PARTE DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TEPETLAN, VERACRUZ, AL MOMENTO DE SER INTERVENIDO, RESULTANDO LESIONADO EN SU ESTRUCTURA CORPORAL.

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN: * SEÑALAMIENTO FIRME Y DIRECTO DEL QUEJOSO; * CERTIFICADO MÉDICO REALIZADO AL "C1"; * SECUELA FOTOGRÁFICA DE LAS LESIONES CAUSADAS AL PASIVO; * ACTAS CIRCUNSTANCIADAS REALIZADAS POR ESTE ORGANISMO, PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE QUEJA; * INFORME DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE; PRUEBAS TODAS ELLAS EN LAS QUE SE DEMOSTRÓ EL MODO, TIEMPO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS HECHOS SEÑÁLADOS POR EL PASIVO.

DERECHO HUMANO VIOLADO: * INTEGRIDAD FÍSICA.

FUNDAMENTOS LEGALES: ARTÍCULO 19 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

FUNDAMENTOS INTERNACIONALES: ARTÍCULO. 3 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ART. 6 Y 9 PACTO INTENACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Y 5 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS.

POR LO QUE SE RECOMENDÓ:

- A) SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS "\$1", "\$2", "\$3", "\$4" Y "\$5", COMANDANTE Y ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DE TEPETLAN, VERACRUZ, SERVIDORES PÚBLICOS QUE VIOLENTARON CON SU PROCEDER LOS DERECHOS HUMANOS DE "C1".
- **B)** INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE EN LO SUCESIVO, LOS ELEMENTOS INVOLUCRADOS DE LA CORPORACION POLICIACA CITADA, SE ABSTENGAN EN INCURRIR EN ACTOS COMO LOS OBSERVADOS EN ESTA RESOLUCIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.
- C) BRINDE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS "S1", "S2", "S3", "S4" Y "S5", COMANDANTE Y ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DE TEPETLAN, VERACRUZ, CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE EN LO SUCESIVO REALICEN ACTOS U OMISIONES, COMO LOS QUE SUCEDIERON EN EL PRESENTE CASO.